

**FIJA MONTO MÁXIMO PARA
EFECTUAR DONACIONES DURANTE EL
AÑO 2015.**

=====

RESOLUCIÓN
EXENTA N° 404.

SANTIAGO, 28 SET. 2015

VISTOS:

1.- Lo prescrito en el artículo 52, letra f), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

2.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 8° y 11 de la Ley N° 18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

3.- Lo estipulado en el artículo 46, del Decreto Supremo N° 42, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Guerra, publicado en el Diario Oficial de 18.11.1995, que aprueba el Reglamento complementario de la Ley N° 18.928, vigente en lo que a enajenaciones se refiere.

4.- Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

a) Que, conforme se prescribe en el artículo 1°, en relación con el artículo 11, de la citada Ley N° 18.928, el Director de Logística de Carabineros se encuentra facultado para realizar enajenaciones de bienes corporales e incorporables muebles, sea a título gratuito u oneroso.

b) Que, de acuerdo a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, en relación con lo señalado en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 42, el Director de Logística de Carabineros podrá efectuar donaciones de bienes corporales e incorporales muebles, hasta por el monto máximo fijado anualmente por el General Director, el que en caso alguno podrá exceder de quinientas Unidades Tributarias Mensuales.

c) Que, en conformidad a la normativa señalada, se ha estimado procedente fijar el límite máximo, en virtud del cual el Director de Logística podrá efectuar donaciones de bienes corporales o incorporales muebles, excluidos o retirados del servicio, de la Institución, previa resolución u orden de baja respectiva.

SE RESUELVE:

I.- FÍJASE para el presente año 2015, en 500 (quinientas) Unidades Tributarias Mensuales, el monto máximo por el cual el Director Nacional de Logística podrá realizar donaciones de bienes corporales o incorporales muebles, excluidos o retirados del servicio de la Institución, previa resolución u orden de baja respectiva.

II.- PRECÍSASE que, respecto de aquellas donaciones superiores al indicado monto, e inferiores a 1.000 (mil) Unidades Tributarias Mensuales, se requerirá siempre autorización previa, mediante resolución del General Director, conforme se prescribe en el artículo 46 del Decreto Supremo N° 42, antes citado.

**DESE CUMPLIMIENTO, COMUNÍQUESE
Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.**

Ant. 65.244
Hma.



BRUNO A. VILLALOBOS KRUMM
General Director
CARABINEROS DE CHILE